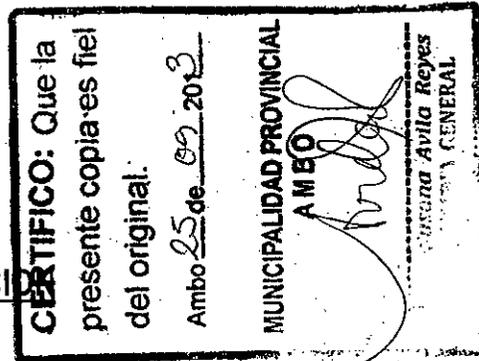


## ACTA DE CONCILIACION



Por el presente consta el Acta de Conciliación que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, debidamente representada por su Alcalde don BENANCIO SANTIAGO PALACIOS identificado con documento Nacional de Identidad N° 22674119, con domicilio en Jr. Constitución No 353 – Ambo, y por la otra parte el CONSORCIO ALIMENTOS DEL SUR, representada por su Gerente doña TANIA MARITZA BLAS MAREANO, identificado con Documento de Identidad N° 41631097, con domicilio legal en el Jr. Pillco Marca No 025, Cayhuayna Baja, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco; quienes celebran la presente acta de conciliación conforme a lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

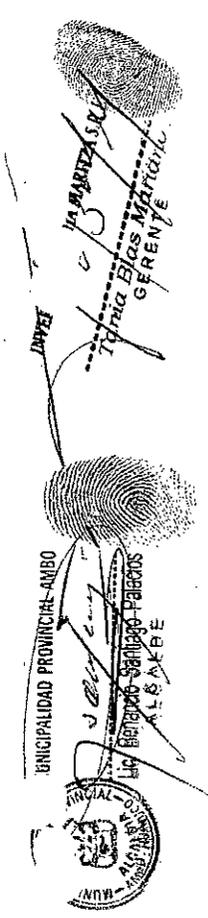
**PRIMERO:** Que, la Municipalidad Provincial de Ambo, ha realizado una Convocatoria de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 016-2012-MPA/CE, derivado de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SIE No 008-2012-MPA/CE, para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO", resultando ganador el CONSORCIO ALIMENTOS DEL SUR, y en la fecha oportuna se hizo la entrega de los productos.

**SEGUNDO:** Que, al haberse declaró la NULIDAD DE OFICIO de dicho Proceso, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA No 363-2012-A-MPA, y como consecuencia del no pago, ha surgido una controversia por lo que el CONSORCIO ALIMENTOS DEL SUR, acudió a la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, a interponer su Demanda Arbitral para que se le cancele la suma de S/. 150,102.77 (Ciento Cincuenta Mil ciento dos con 77/100 Nuevos Soles), por concepto del pago de la venta de sus productos que no se cancelo, donde La Municipalidad ha intervenido e hizo uso de todo sus derechos de defensa que le franquea la ley.

**TERCERO:** Que, el Centro de Arbitraje en el Expediente No 090-2013, a través del Árbitro Único, Dra. SILVIA MERCEDES RODRIGUEZ RIVERA, con fecha 02 de Agosto del 2013, emite el LAUDO ARBITRAL de Derecho, donde declara **Procedente** la primera pretensión del CONSORCIO ALIMENTOS DEL SUR, ORDENANDO DECLARAR NULA la RESOLUCION DE ALCALDIA No 363-2012-A-MPA, asimismo declara **Fundada** la segunda pretensión, ORDENANDO el Pago de la suma de S/. 150, 102.77 (Ciento Cincuenta Mil ciento dos con 77/100 Nuevos Soles), en los que se deben incluir los intereses legales conforme a Ley, Laudo este que ha sido notificado a la Municipalidad Provincial de Ambo.

### OBJETO:

**CUARTO:** Que, la Conciliación es un medio consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos, divergencias o controversias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandara un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1070.



**QUINTO:** Que, a fin de solucionar la controversia las partes llegan a los siguientes acuerdos:

a).- La Municipalidad Provincial de Ambo, va cancelar por todo concepto la suma de **S/. 147,268.30 (Ciento Cuarenta y Siete Mil doscientos sesenta y ocho con 30/100 Nuevos Soles)**, por la "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO", el mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal adquirido mediante Convocatoria de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 016-2012-MPA/CE, derivado de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SIE No 008-2012-MPA/CE para la Adquisición de Arroz Pilado, Aceite Vegetal y Conserva de Grated de Pescado en Agua y Sal.

b).- EL CONSORCIO ALIMENTOS DEL SUR, se compromete a través de su Gerente TANIA MARITZA BLAS MAREANO, a recibir como pago por todo concepto la suma de **S/. 147,268.30 (Ciento Cuarenta y Siete Mil doscientos sesenta y ocho con 30/100 Nuevos Soles)**; haciendo la concesión y renuncia a todo tipo de intereses que podría haber generado y genere la deuda que tiene la Municipalidad Provincial de Ambo, con la finalidad de no perjudicar a la Entidad.

**SEXTO:** Que, el CONSORCIO ALIMENTOS DEL SUR, se compromete que previo a la recepción del pago hará la entrega de los 446 Sacos más 48 Kilogramos de Arroz, que fuera entregado por la Municipalidad Provincial de Ambo, mediante Acta de Compromiso de fecha 13 de Mayo del 2013, y que la conformidad de la calidad del producto a entregarse será verificado por un profesional designado por la Entidad, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.

**SEPTIMO:** Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO y el CONSORCIO ALIMENTOS DEL SUR, acuerdan que la presente Acta de Conciliación constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070, debiendo ponerse en conocimiento a Tribunal Arbitral.

**CERTIFICADO** que la presente copia es fiel del original.  
Ambo 25 de 08 2013  
Municipalidad Provincial de AMBO  
Abog. Susana Avila Reyes  
SECRETARIA GENERAL

Para mayor certeza las partes proceden a firmar la presente por triplicado, certificando sus firmas por ante el Notario Público de Ambo, en la ciudad de Ambo, a los veinte dos días del mes de Agosto del año dos mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO  
ALCALDE  
Benancio Santiago Palacios



INVERSIONES TANIA MARITZA S.A.  
Tania Blas Mariano  
GERENTE



**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN  
BENANCIO SANTIAGO PALACIOS  
TANIA MARITZA BLAS MAREANO  
IDENTIFICADOS (AS) CON DNI: 22 67 41 19  
DNI: 4163 10 97

AMBO, 23 AGO 2013

RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLA  
NOTARIO DE AMBO

